



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LAS PARADAS DE GUAGUAS EN EL ENLACE DE LA VICTORIA” (expediente L03380011-LA0001737-OBRAS23)

ACTA NÚMERO DOS

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2022, siendo las 11:30 horas del día, en la Sala de reuniones del Servicio Administrativo de Movilidad, sita en la planta baja de la calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, se reúne de manera telemática la Mesa de Contratación formada por las personas que a continuación se relacionan a efectos de continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se inicia la sesión con la constitución de la Mesa de Contratación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro L. Campos Albarrán, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, presente en la Sala.

Vocales:

Dña. Dácil Calderón Negueroles, en representación de la Intervención General.

Dña. Mercedes Cruz Martín, en representación de la Asesoría Jurídica.

D. Octavio Racionero Llorente, representando al Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje.

Los mencionados vocales en conexión remota.

Secretario: D. Felipe Sosa Plasencia, Responsable de la Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad, igualmente de manera presencial.

Igualmente concurren la Ingeniera de CCP del Servicio Técnico de

Código Seguro De Verificación	D8/UyzFCjw6pOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	16/12/2022 10:10:45
	Felipe Sosa Plasencia - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos Observaciones: Secretario de la Mesa de Contratación	Firmado	16/12/2022 09:39:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8%2FUyzFCjw6pOXEdNsrVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



Carreteras, Movilidad y Paisaje Dña. Ana Belén López Moreno, como asesora técnica y D. César Carrillo Fagundo, gestor del expediente administrativo, la primera de manera telemática y el segundo presente en sala.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación se procede por el Secretario a tratar el primer punto del orden del día, referido a la documentación presentada por los dos licitadores como subsanación requerida y de la aportada en el archivo electrónico número uno, tal como así se había acordado en la anterior sesión de la mesa celebrada el pasado 15 de noviembre de 2022.

En primer lugar, la entidad **CANASER OBRAS S.L.** fue requerida por cuanto no había completado todos los campos del DEUC, al aportar a juicio de la mesa un modelo distinto al que se había subido a la Plataforma de Contratos del Sector Público, además de que se daba una contradicción entre el porcentaje de subcontratación del 12% que la empresa manifiesta que tiene intención de subcontratar y la información cumplimentada en el DEUC, en el cual la empresa manifiesta que no tiene previsto la subcontratación de ningún porcentaje de la obra con ninguna entidad.

Comprobada la subsanación de esta entidad, la referida empresa aporta el DEUC aparentemente diligenciado, si bien vuelve a ser cumplimentado de manera manual, pero esta vez manifiesta en el mismo que tiene intención de completar parte de su solvencia con la de otra entidad, que no menciona, para lo cual debió aportar un DEUC suscrito por esa entidad, pues así lo establece la cláusula 12.3 del PCAP, al disponer que *“En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.”*

En el presente supuesto entran en aparente conflicto, de un lado el antiformalismo que, reiteradamente, ha puesto de manifiesto la jurisprudencia y que preside la contratación pública, lo que permite, en determinadas circunstancias, la subsanación de la oferta (siempre que se respete el principio de igualdad de trato y no dé lugar a la modificación de aquella) y de otro, **la interdicción del otorgamiento de un segundo trámite de subsanación, lo que se conoce como la “subsanación de la subsanación”, ello en aras del principio de igualdad de trato.**

A mayor abundamiento de lo anterior, la mesa considera otro hecho fundamental, cual es que las entidades, físicas o jurídicas, que concurren a una licitación, se les ha de presumir un conocimiento y saber profesional, pues a diferencia de un particular, a aquellas en su pretensión de contratar en el Sector Público están obligados a una diligencia específica, cual es el conocimiento y aceptación de los pliegos y la documentación que rige la licitación.

Código Seguro De Verificación	D8/UyzFCjw6pOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	16/12/2022 10:10:45
	Felipe Sosa Plasencia - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos Observaciones: Secretario de la Mesa de Contratación	Firmado	16/12/2022 09:39:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8%2FUyzFCjw6pOXEdNsrVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



Se cita en este sentido, como fundamento de la decisión de la Mesa, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número **939/2022** de fecha 21 de julio de 2022, entre otras muchas.

Por todo ello, los miembros de la mesa, después de un debate por parte de sus miembros, consideran que continúa sin cumplir con el requerimiento que se le efectuó y no ha subsanado, por lo que acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, excluir de la licitación a la empresa **CANASER OBRAS, S.L.**

En segundo lugar, la entidad licitadora **JAVIER GUTIERREZ ESTEVEZ fue requerida para que procediera** mediante subsanación, a presentar el modelo de DEUC oficial, colgado en la PCSP, así como que especificara con mayor claridad en el mismo que la empresa cumple con los criterios de selección requeridos para la presente licitación.

Por otro lado, debía aportar debidamente cumplimentado el Anexo X, relativo a la obligación de contratación de trabajadores con discapacidad.

Esta licitadora cumplimenta correctamente el requerimiento efectuado por la mesa, por lo que es admitida a la licitación.

A continuación, continuando con el orden del día de la sesión, el presidente de la mesa ordena la apertura del documento conteniendo la oferta económica, el cual arroja el siguiente resultado:

CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.: Oferta sin IGIC 195.726,22 euros, más 13.700,84 euros (IGIC), total 209.427,06 euros.

JAVIER GUTIERREZ ESTEVEZ: Oferta sin IGIC 192.100,00 euros, 13.447,00 euros (IGIC), total 205.547,00 euros

SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. 195.781,11 euros sin IGIC, 13.704,68 euros (IGIC), total 209.485,79 euros.

Por parte de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y el vocal del Servicio Técnico presentes en la sesión, se confirma que ninguna de las ofertas económicas concurre en causa de temeridad, por lo que se procede a la valoración de las mismas para determinar el licitador que ha de resultar adjudicatario del contrato, arrojando el siguiente resultado:

JAVIER GUTIÉRREZ ESTEVEZ: 10 PUNTOS

CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.: 8,42 puntos

SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.: 8,40 puntos

Tras la valoración referida y considerando igualmente el procedimiento

Código Seguro De Verificación	D8/UyzFCjw6pOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	16/12/2022 10:10:45
	Felipe Sosa Plasencia - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos Observaciones: Secretario de la Mesa de Contratación	Firmado	16/12/2022 09:39:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8%2FUyzFCjw6pOXEdNsrVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4



previsto en el artículo 159 de la LCSP, por el cual se ha regido esta licitación, la Mesa comprueba, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.2.1 de los PCAP, que en el ROLECE donde figura inscrito el adjudicatario no constan prohibiciones para contratar, así como que aun no siendo obligatoria la clasificación en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2, la licitadora acredita estar en posesión de la misma en el referido ROLECE, por lo que la mesa acuerda elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa JAVIER GUTIERREZ ESTÉVEZ con CIF 78563413J, así como requerir a la misma para que proceda a cumplimentar la garantía definitiva ascendente a 9.605,00 euros, así como el resto de la documentación establecida en la cláusula 16 de los PCAP, salvo la relativa a la acreditación de su capacidad de obrar y capacidad, que la inscripción en el registro de licitadores convalida, todo ello con carácter previo a la adjudicación del contrato a la mencionada empresa.

Por lo que, siendo las 12:30 horas del día arriba referenciado, se da por concluida la sesión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

Código Seguro De Verificación	D8/UyzFCjw6pOXEdNsrVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Movilidad	Firmado	16/12/2022 10:10:45
	Felipe Sosa Plasencia - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos Observaciones: Secretario de la Mesa de Contratación	Firmado	16/12/2022 09:39:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8%2FUyzFCjw6pOXEdNsrVAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

